

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHA16-239
miércoles, 30 de marzo de 2016

“Por medio del cual se corrige un error de digitación en el Acuerdo CSJHA16-236 de 2016”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 256 de la Constitución Política, 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el oficio DESAJN16-1723 de 29 de marzo de 2016, suscrito por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicita aclaración del Acuerdo CSJHA16-236 de 17 de marzo de 2016, expedido por esta Sala, *“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7, Grupo 12, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva”* debido a que en el artículo 1 refiere a la provisión del Cargo de Asistente administrativo grado 5 Grupo 12 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que el Acuerdo CSJHA16-236 de 17 de marzo de 2016, observa ésta sala, se incurrió en un error meramente formal al digitar en el artículo 1 del citado acuerdo “grado 5” cuando la parte motiva de dicho acto administrativo corresponde a la lista de elegibles para la provisión del cargo de asistente Administrativo grado 7 del grupo 12 como se aprobó en sala del 16 de los corrientes.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*“**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección prevista en el presente acuerdo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

En mérito de lo aquí expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Corregir el Acuerdo No. CSJHA16-236 de 17 de marzo de 2016. En adelante se tendrá para las consideraciones y el artículo 1, que la lista de elegibles es para la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7.

En consecuencia el artículo 1 en quedará así:

ARTÍCULO 1º. Elaborar la siguiente lista única de elegibles, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 0118 de 2009 y adelantado según el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7, Grupo 12, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, el cual se encuentra en vacancia definitiva:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 7- GRUPO 12

Nombre	Cédula	Puntaje
ANGEL ESTEBAN DUSSAN CABRERA	4921785	716,07
CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO	7688721	712,94
WILSON ARMANDO ROJAS SANCHEZ	7690461	702,07
CARLOS ALBERTO PUENTES PULIDO	7689272	671,52
SAMUEL ROJAS GOMEZ	12135251	591,9
LUZ ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO	1075215246	361,61
ARELIS BUSTOS SAENZ	55064578	347,69

ARTÍCULO 2º. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente - Sala Administrativa

ERS/LYCT